

**INFORME DE AUDITORIA N° 007/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2015**  
**ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL**  
**MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>5</b>
<b>Objetivo</b>	<b>5</b>
<b>Alcance</b>	<b>5</b>
<b>Limitaciones al alcance</b>	<b>6</b>
<b>Tarea realizada y marco de referencia</b>	<b>6</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>7</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>7</b>
<b>Conclusión</b>	<b>15</b>





**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 007/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2015**  
**ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL**  
**MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI**

**Objetivo**

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de los contratos y órdenes de compra desde su celebración o emisión, hasta la recepción de los bienes y/o servicios correspondientes, en el marco del proyecto de Auditoría "control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1:**

Se constató que la cantidad registrada como recepcionada del Renglón N° 105 correspondiente a tubuladura tipo transparente de PVC arroja un faltante de 5 unidades.

La documentación de respaldo de la adquisición sustenta un total de 20 unidades de tubuladura tipo transparente de PVC, en lo que respecta al Renglón N° 105.

Es a través del remito R N° 0002-00002370 de fecha 19/02/2016 y su correspondiente factura "B" N° 0003-00001412 de fecha 01/03/2016 - CUIT 33-64977012-9 de Droguería Produme, que se documenta dicha compra.

Siendo que se verificó que en el Certificado de Recepción de Efectos Almacenados en el Depósito de Sostenimiento del COFFAA, la imputación del Renglón N° 105 es por 15 unidades y en el Hospital Militar reubicable en Haití no hay registración de recepción de bienes del Renglón N° 105, es que esta Auditoría entiende la existencia de un faltante de 5 unidades de tubuladura tipo transparente de PVC mencionadas en el primer párrafo.



### Hallazgo N° 2:

Se observa en el Renglón N° 159 el sobrante de una (1) unidad x 5 Lts. de reactivo tipo detergente biodegradable, según la documentación de respaldo.

La registración del Renglón N° 159 en el Certificado de Recepción de Efectos Almacenados en el Depósito de Sostenimiento del COFFAA, manifiesta un total de 16 unidades x 5 Lts. o sea 80 litros de reactivo tipo detergente biodegradable. En el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití no hay registración de recepción de bienes del Renglón N° 159.

La factura "B" N° 0003-00001413 de fecha 02/03/2016 CUIT 33-64977012-9 de Droguería Produme y su remito R N° 0002-00002372 de fecha 19/02/2016 documenta la compra y remisión por un total de 20 unidades x 3,75Lts. o sea 75 litros de reactivo tipo detergente biodegradable en concepto del Renglón N° 159.

Esto evidencia una cantidad mayor de bienes registrados como ingreso que los adquiridos.

### Hallazgo N° 3:

Se verificó que el Renglón N° 130 en el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití, no coincide con el Renglón N° 130 de la Orden de Compra N° 317/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015.

El Renglón 130 del Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití refiere a 70 unidades de bolsa colectora tipo orina uso adulto. Siendo que el Renglón N° 130 de la Orden de Compra N° 317/2015 corresponde a 70 unidades de cánula tipo p/adm. oxígeno bigotera, que se encuentran facturados a través de la factura "B" N° 0003-00001388 de fecha 04/02/2016 y su remito N° 0002-00002306 de fecha 14/01/2016.

### Hallazgo N° 4:

Se observan registradas en el Renglón N° 137 el sobrante de 15 unidades de sales compuesto químico cal sodada estado sólido según el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití, respecto de la orden de compra N° 137/15 en su Renglón N° 137.

Consta en la factura "B" N° 0003-00001413 de fecha 02/03/2016 Cuit 33-64977012-9 de Droguería Produme bajo el Renglón N° 137, facturadas 20 unidades de cal sodada. La cantidad recepcionada según remito "R" N° 0002-00002372 de fecha 19/02/2016 coincide con lo facturado.

El registro del Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití en su Renglón N° 137 presenta 35 unidades del bien, lo que sustenta el sobrante de las 15 unidades mencionadas en el primer párrafo.

### Hallazgo N° 5:

Se verificó en el Renglón N° 74 que la marca del bien adjudicado es diferente a la marca del bien recepcionado en el Hospital Militar reubicable en Haití.



El Renglón N° 74 de sutura CATGUT SIMPLE C/A según la orden de compra N° 317/15 fue adjudicada al bien de marca ABLE industria nacional.

En el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití el Renglón N° 74 indica como recepcionada la cantidad de 8 cajas de sutura TIPO NYLON N° 20 C/AG. RECTA USO QUIRURGICO marca SURGIKAL origen importado.

**Hallazgo N° 6:**

Se observan registradas en el Renglón N° 186 el sobrante de 5 unidades de solución P/medicina tipo Manitol al 15% según el Certificado de Recepción de Efectos Almacenados en el Depósito de Sostentamiento del COFFAA, respecto de la orden de compra N° 317/15 en su Renglón N° 186.

El Renglón N° 186 de la orden de compra N° 317/15 indica 100 unidades de solución P/medicina tipo Manitol al 15%.

Mediante la factura "B" N° 0003-00001414 de fecha 02/03/2016 Cuit 33-64977012-9 de Droguería Produme bajo el Renglón 186 se encuentran facturadas 100 unidades de solución P/medicina tipo manitol al 15%. La cantidad recepcionada según remito "R" N° 0002-00002368 de fecha 19/02/2016 coincide con lo facturado.

El registro del Certificado de Recepción de Efectos Almacenados en el Depósito de Sostentamiento del COFFAA, en su Renglón N° 186 presenta 105 unidades del bien, lo que sustenta el sobrante de las 5 unidades de la solución tipo manitol al 15%.

**Hallazgo N° 7:**

Se constató que la factura B N° 0003-00001386 del 04/02/2016 tiene fecha anterior a su remito R N° 0002-00002330 del 10/02/2016.

Se verificó que la factura mencionada presenta problemas al constatarla en AFIP.

Lo expuesto dejaría de manifiesto que los bienes se abonaron antes de ser recepcionados.

**Hallazgo N° 8:**

Se observa que se facturaron y abonaron en su totalidad los Renglonos N° 172, 173, 174 siendo que se recepcionaron en forma incompleta las unidades de los bienes adjudicados.

Los Renglonos N° 172, 173 y 174 de la orden de compra N° 317/15 indican 100 unidades de guantes/examen large, medium y small respectivamente.

Los mismos fueron facturados mediante factura B N° 0003-00001384 del 02/02/2016 y registrados en el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití por 100 unidades de cada Renglón.

El remito R N° 0002-00002310 del 20/01/2016 documenta la adquisición y de su lectura se advierte una salvedad en concepto de "Incompleto" con rúbrica



del proveedor y del responsable de Depósito de Sostentamiento del COFFAA que afecta las cantidades recepcionadas de los bienes facturados y abonados.

### Conclusión

De los hallazgos verificados por ésta Unidad de Auditoría Interna se enuncian las siguientes irregularidades que afectan la eficiencia en la recepción de los bienes del acto contractual: 1.-Bienes faltantes adquiridos, registrados en el Renglón de la Orden de Compra N° 317/15, no documentados en la recepción de los bienes recibidos. 2.-Bienes sobrantes almacenados sin constancia documental de la adquisición, registrados en la recepción de los efectos. 3.- Bienes registrados como recepcionados que no coinciden con el renglón respectivo de la orden de compra. 4.-Recepción de bienes en forma incompleta sin documentar la intimación al proveedor.

Lo expuesto evidencia un desvío a los principios generales que encuadran la gestión de toda contratación pública. La deficiente registración de los bienes recepcionados vulneró el principio de eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, y la transparencia en los procedimientos contractuales –incisos a) y c) del artículo 3° del Decreto 1023/2001-. Documentar con eficiencia los certificados de recepción de bienes de la prestación contractual permitirá evitar y/o minimizar errores.



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, abril de 2017

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 007/17**

**MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2015  
ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL  
MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI**

**Objetivo**

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de los contratos y órdenes de compra desde su celebración o emisión, hasta la recepción de los bienes y/o servicios correspondientes, en el marco del proyecto de Auditoría "control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

**Alcance**

Las tareas de auditoría se efectuaron entre el 13 de julio de 2016 hasta el 24 enero de 2017 en las instalaciones del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

La ejecución de las tareas se originó mediante la solicitud de la documentación por nota N° 287/16-UAIMD del 06/10/16.

En razón que la documentación de la recepción de los efectos enviados al HOSPITAL MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI relacionados con la Orden de Compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015, se encontraba supeditada a la llegada del barco a Haití, se debió postergar el trabajo de auditoría.

El auditado en tal sentido menciona en su memorandum N° 505J IV-LOG/OMP/COFFAA/16 del 01/11/2016 que la demora en la recepción de los insumos en el Hospital Militar Reubicable Desplegado en Haití es por la afectación del personal en actividades de emergencia provocadas por el huracán Matthew y que la fecha probable de la remisión de la documentación a esta UAI sería de 30 días.

Una vez vencido dicho plazo sin obtener respuesta del auditado esta Unidad de Auditoría remite la Nota N° 415/2016-UAIMD de fecha 13/12/2016 por la cual se emplaza al auditado por tres días a los efectos que informe la fecha probable de arribo de las constancias de recepción de los bienes.





Respecto a lo mencionado en el último párrafo, el EMCFFAA en su contestación por Nota del 20/1/2016 informa que el Comando Operacional se encuentra realizando una inspección "in situ" en la Unidad Sanitaria desplegada en Haití. Dicho personal será el encargado del retiro de la documentación requerida por esta Unidad de Auditoría.

Por último es a través de la nota de fecha 04/01/2017 que se recepciona la documentación de respaldo enviada desde el HOSPITAL MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI, que permitió continuar con las tareas de ejecución hasta la fecha del presente informe, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 "Normas de Auditoría Interna Gubernamental" y con el Instructivo de Trabajo N° 4/14 - de la Sindicatura General de la Nación.

### **Limitaciones al alcance**

---

Dado que el HOSPITAL MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI, se encuentra en el exterior, se dio por válida la documentación suministrada por EMCOFFAA sobre los bienes y efectos recepcionados sin haber podido llevarse a cabo una verificación "in situ" sobre los mismos.

La documentación proporcionada por el EMCFFAA se encuentra sin certificar aun cuando por nota N° 299/16-UAIMD se solicitó la puesta a disposición de documentación certificada.

### **Tarea realizada y marco de referencia**

---

La tarea consistió en el análisis de la orden de compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015 por el monto adjudicado de \$1.042.699,50 a favor de DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L. correspondiente a la Licitación Pública N° 53/15 cuyo objeto es la ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI.

Para constatar el proceso que abarca la notificación de la orden de compra, recepción de los bienes adquiridos, la facturación y pago se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- a) se analizó el marco normativo vigente.
- b) se realizaron entrevistas con funcionarios responsables de las áreas intervinientes
- c) rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
  - ✓ Orden de compra
  - ✓ Remitos respaldatorios del ingreso de los insumos adquiridos.
  - ✓ Constancias de recepción.



- ✓ Acta de Recepción Total de Bienes.
  - ✓ Facturas.
  - ✓ Formulario de Ejecución del Gasto.
- d) se analizó y evaluó la congruencia entre la fecha de recepción de los insumos indicados en los remitos con el plazo de entrega establecido.
- e) se cotejó la correspondencia entre los renglones de la orden de compra con el detalle de bienes entregados según los remitos.
- f) se controló que todo lo remitido y recibido estuviese facturado.
- g) Se controló que el total facturado por el proveedor coincida con el total de la orden de compra.
- h) se verificó la fecha del pagado, relacionando la de las facturas con la del formulario C41.
- i) se realizó la constatación de comprobantes en afip.
- j) se constató la notificación y retiro por parte del proveedor de la garantía de cumplimiento del contrato.

### **Marco Normativo**

---

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

### **Hallazgos**

---

#### **Hallazgo N° 1:**

Se constató que la cantidad registrada como recepcionada del Renglón N° 105 correspondiente a tubuladura tipo transparente de PVC arroja un faltante de 5 unidades.

La documentación de respaldo de la adquisición sustenta un total de 20 unidades de tubuladura tipo transparente de PVC, en lo que respecta al Renglón N° 105.



Es a través del remito R N° 0002-00002370 de fecha 19/02/2016 y su correspondiente factura "B" N° 0003-00001412 de fecha 01/03/2016 - CUIT 33-64977012-9 de Droguería Produme, que se documenta dicha compra.

Siendo que se verificó que en el Certificado de Recepción de Efectos Almacenados en el Depósito de Sostenimiento del COFFAA, la imputación del Renglón N° 105 es por 15 unidades y en el Hospital Militar reubicable en Haití no hay registración de recepción de bienes del Renglón N° 105, es que esta Auditoría entiende la existencia de un faltante de 5 unidades de tubuladura tipo transparente de PVC mencionadas en el primer párrafo.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo.*

*Se evidencia un error administrativo en la confección del Certificado de Recepción de efectos del Depósito de Sostenimiento del COFFAA.*

*De la inspección posterior se constató la ausencia del hallazgo.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se designó una Comisión Receptora de Efectos que aporte mayor efectividad y transparencia al proceso de adquisición de insumos sanitarios.*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:**

Se mantiene el hallazgo.

Si bien el auditado reconoce el haber cometido un error administrativo en las cantidades registradas en el Certificado de Recepción de efectos del Depósito del COFFAA, debió haberse cumplido, al momento del procedimiento de recepción de bienes, con lo previsto en los artículos 111, 113, 114 y 115 del Decreto 893/2012 y la Disposición N° 58/2014-ONC en un todo, de acuerdo con la orden de compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015 a fin de evitar las diferencias señaladas.

**Recomendaciones:**

A efectos de prevenir esta clase de falencia detectada, se recomienda al auditado controlar en forma eficiente la recepción de los bienes, documentando la totalidad de la registración de la adquisición en cumplimiento de lo normado.

**Hallazgo N° 2:**

Se observa en el Renglón N° 159 el sobrante de una (1) unidad x 5 Lts. de reactivo tipo detergente biodegradable, según la documentación de respaldo.

La registración del Renglón N° 159 en el Certificado de Recepción de Efectos Almacenados en el Depósito de Sostenimiento del COFFAA, manifiesta un total de 16 unidades x 5 Lts. o sea 80 litros de reactivo tipo detergente biodegradable. En el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar



reubicable en Haití no hay registración de recepción de bienes del Renglón N° 159.

La factura "B" N° 0003-00001413 de fecha 02/03/2016 CUIT 33-64977012-9 de Droguería Produme y su remito R N° 0002-00002372 de fecha 19/02/2016 documenta la compra y remisión por un total de 20 unidades x 3,75Lts. o sea 75 litros de reactivo tipo detergente biodegradable en concepto del Renglón N° 159.

Esto evidencia una cantidad mayor de bienes registrados como ingreso que los adquiridos.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo*

*No existe en el mercado unidades por 3,75 litros, debiendo el proveedor entregar unidades por 5 litros.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se designó una Comisión Receptora de Efectos que aporte mayor efectividad y transparencia al proceso de adquisición de insumos sanitarios.*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:**

Se mantiene el hallazgo.

La explicación del auditado en su descargo a fs. 10 del Formulario "Opinión del Auditado" no justifica el sobrante hallado.

Esta situación evidencia la falta de la documentación al momento de la recepción de los bienes y un endeble cumplimiento de los artículos 111, 113, 114 y 115 del Decreto 893/2012 y la Disposición N° 58/2014-ONC en un todo, de acuerdo con la orden de compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015.

**Recomendaciones:**

A efectos de evitar esta clase de falencia, se recomienda al auditado acentuar el control en la registración de la recepción de los bienes, documentando la totalidad de la operatoria a fin de minimizar la ausencia de sustento documental entre cantidades de bienes adquiridos y bienes recepcionados e ingresados al sistema de abastecimiento.

**Hallazgo N° 3:**

Se verificó que el Renglón N° 130 en el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití, no coincide con el Renglón N° 130 de la Orden de Compra N° 317/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015.

El Renglón 130 del Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití refiere a 70 unidades de bolsa colectora tipo orina uso adulto. Siendo que el Renglón N° 130 de la Orden de Compra N° 317/2015 corresponde a 70 unidades de cánula tipo p/adm. oxígeno bigotera, que se



encuentran facturados a través de la factura "B" N° 0003-00001388 de fecha 04/02/2016 y su remito N° 0002-00002306 de fecha 14/01/2016.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo*

*Errose en la confección del Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití. Se adjunta rectificación del responsable del HMR.*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:**

Se mantiene el hallazgo.

Si bien el auditado en su descargo a fs. 11/13 del Formulario "Opinión del Auditado" corrige el error a fin de subsanar la falencia enunciada, esta situación pone de manifiesto que se deberá ejercer un mayor control en la registración y verificación de la recepción de los bienes adquiridos, cumplimentando los artículos 111, 113, 114 y 115 del Decreto N° 893/2012 y la Disposición N° 58/2014-ONC en un todo, de acuerdo con la orden de compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015.

**Recomendaciones:**

Se deben llevar registros confiables que permitan evitar y/o minimizar errores que puedan afectar los ingresos, egresos y finalmente la composición de los stock de cada insumo y/o producto recepcionado.

**Hallazgo N° 4:**

Se observan registradas en el Renglón N° 137 el sobrante de 15 unidades de sales compuesto químico cal sodada estado sólido según el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití, respecto de la orden de compra N° 137/15 en su Renglón N° 137.

Consta en la factura "B" N° 0003-00001413 de fecha 02/03/2016 Cuit 33-64977012-9 de Droguería Produme bajo el Renglón N° 137, facturadas 20 unidades de cal sodada. La cantidad recepcionada según remito "R" N° 0002-00002372 de fecha 19/02/2016 coincide con lo facturado.

El registro del Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití en su Renglón N° 137 presenta 35 unidades del bien, lo que sustenta el sobrante de las 15 unidades mencionadas en el primer párrafo.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo*

*Errose en la confección del Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití. Se adjunta rectificación del responsable del HMR.*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:**

Se mantiene el hallazgo.



Si bien el auditado en su descargo a fs. 14/16 del Formulario "Opinión del Auditado" corrige el error a fin de subsanar la falencia enunciada, esta situación pone de manifiesto que se deberá ejercer un mayor control en la registración y verificación de la recepción de los bienes adquiridos, cumplimentando los artículos 111, 113, 114 y 115 del Decreto 893/2012 y la Disposición N° 58/2014-ONC en un todo, de acuerdo con la orden de compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015.

**Recomendaciones:**

Se deben llevar registros confiables que permitan evitar y/o minimizar errores que puedan afectar los ingresos, egresos y finalmente la composición de los stock de cada insumo y/o producto recepcionado.

**Hallazgo N° 5:**

Se verificó en el Renglón N° 74 que la marca del bien adjudicado es diferente a la marca del bien recepcionado en el Hospital Militar reubicable en Haití.

El Renglón N° 74 de sutura CATGUT SIMPLE C/A según la orden de compra N° 317/15 fue adjudicada al bien de marca ABLE industria nacional.

En el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití el Renglón N° 74 indica como recepcionada la cantidad de 8 cajas de sutura TIPO NYLON N° 20 C/AG. RECTA USO QUIRURGICO marca SURGIKAL origen importado.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo*

*Por temas de mercado, el proveedor entregó un bien de calidad y costo superior al solicitado, por el mismo precio.*

*Se aceptó el efecto por la urgencia en el envío previsto al HMR.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se designó una Comisión Receptora de Efectos que aporte mayor efectividad y transparencia al proceso de adquisición de insumos sanitarios.*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:**

Se mantiene el hallazgo.

A efectos de procurar subsanar la falencia detectada el auditado deberá ejercer un mayor control en la registración y verificación de la recepción de los bienes adquiridos, cumplimentando los artículos Nros. 111, 113, 114 y 115 del Decreto N° 893/2012 y la Disposición N° 58/2014-ONC en un todo, de acuerdo con la orden de compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015.



Es indispensable dejar constancia en el expediente de todo lo actuado en el procedimiento contractual hasta la ejecución del contrato, conforme lo establece el artículo N° 7° del Anexo del Decreto N° 893/2012, tendiéndose así a minimizar la existencia de diferencias sin sustento documental entre las cantidades de los bienes adquiridos y los recepcionados.

**Recomendaciones:**

Se deberá en situaciones similares a la enunciada dejar constancia al momento de recibir el bien, si el mismo no se adecua al PByCP en lo que respecta a cantidad, costo o calidad.

**Hallazgo N° 6:**

Se observan registradas en el Renglón N° 186 el sobrante de 5 unidades de solución P/medicina tipo Manitol al 15% según el Certificado de Recepción de Efectos Almacenados en el Depósito de Sostenimiento del COFFAA, respecto de la orden de compra N° 317/15 en su Renglón N° 186.

El Renglón N° 186 de la orden de compra N° 317/15 indica 100 unidades de solución P/medicina tipo Manitol al 15%.

Mediante la factura "B" N° 0003-00001414 de fecha 02/03/2016 Cuit 33-64977012-9 de Droguería Produme bajo el Renglón 186 se encuentran facturadas 100 unidades de solución P/medicina tipo manitol al 15%. La cantidad recepcionada según remito "R" N° 0002-00002368 de fecha 19/02/2016 coincide con lo facturado.

El registro del Certificado de Recepción de Efectos Almacenados en el Depósito de Sostenimiento del COFFAA, en su Renglón N° 186 presenta 105 unidades del bien, lo que sustenta el sobrante de las 5 unidades de la solución tipo manitol al 15%.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo*

*El Proveedor entregó de más, porque las cajas vienen por QUINCE (15) unidades.*

*Se adjuntan DOS (2) fotos del producto entregado.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se designó una Comisión Receptora de Efectos que aporte mayor efectividad y transparencia al proceso de adquisición de insumos sanitarios.*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:**

Se mantiene el hallazgo.

La explicación del auditado en su descargo a fs. 18/20 del Formulario "Opinión del Auditado" no justifica el sobrante hallado.



Esta situación evidencia que el auditado deberá ejercer un mayor control al momento de la registración en la recepción de los bienes cumpliendo con los artículos Nros. 111, 113, 114 y 115 del Decreto N° 893/2012 y la Disposición N° 58/2014-ONC en un todo, de acuerdo con la orden de compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015.

**Recomendaciones:**

Se deben llevar registros confiables que permitan evitar y/o minimizar errores que puedan afectar los ingresos, egresos y finalmente la composición del stock de cada insumo y/o producto recepcionado e ingresado al sistema de abastecimiento.

**Hallazgo N° 7:**

Se constató que la factura B N° 0003-00001386 del 04/02/2016 tiene fecha anterior a su remito R N° 0002-00002330 del 10/02/2016.

Se verificó que la factura mencionada presenta problemas al constatarla en AFIP.

Lo expuesto dejaría de manifiesto que los bienes se abonaron antes de ser recepcionados.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo*

*Como la normativa de AFIP relacionada con la emisión de facturas en forma electrónica no incluye la confección de los remitos, los mismos son emitidos bajo la modalidad CAI (Código de autorización de impresión) y se pueden confeccionar en momentos diferentes. Si bien no existe correlato entre la factura y el remito, los pagos por medio de Orden de Pago - C41, solo se efectúan con la conformidad de los integrantes de la Comisión de Recepción, plasmada en el Acta de Recepción correspondiente, en este caso:*

- 1. La Factura tiene fecha 4 de febrero de 2016,*
- 2. El Remito, 10 de febrero de 2016,*
- 3. Acta de Recepción N° 20/16 confeccionada día 10 de marzo de 2016.*
- 4. El DAF la mandó a pagar el día 22 de marzo de 2016 mediante Orden de pago N° 273, con posterioridad a la conformidad de la recepción de la Comisión de Recepción.*

*Relacionado con la constatación de la factura en la AFIP, se adjunta la constancia emitida por ese Organismo, con la leyenda "Los datos ingresados coinciden con una autorización otorgada por la AFIP".*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:**

Se deja sin efecto el hallazgo.



### Hallazgo N° 8:

Se observa que se facturaron y abonaron en su totalidad los Renglones N° 172, 173, 174 siendo que se recibieron en forma incompleta las unidades de los bienes adjudicados.

Los Renglones N° 172, 173 y 174 de la orden de compra N° 317/15 indican 100 unidades de guantes/examen large, medium y small respectivamente.

Los mismos fueron facturados mediante factura B N° 0003-00001384 del 02/02/2016 y registrados en el Certificado de Recepción de Efectos del Hospital Militar reubicable en Haití por 100 unidades de cada Renglón.

El remito R N° 0002-00002310 del 20/01/2016 documenta la adquisición y de su lectura se advierte una salvedad en concepto de "Incompleto" con rúbrica del proveedor y del responsable de Depósito de Sostentamiento del COFFAA que afecta las cantidades recibidas de los bienes facturados y abonados.

#### **Opinión del Auditado:** *En Desacuerdo*

*Error administrativo del proveedor al no presentar el 2° remito con la entrega de efectos finalizada y de la Dependencia por no exigirlo.*

*La entrega de los efectos al Depósito de Sostentamiento OMP se completó al día siguiente, y posteriormente se envió al HMR, lo cual es coincidente con el Certificado de Recepción en Haití de CIEN (100) unidades.*

#### **Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:**

Se mantiene el hallazgo.

El descargo del auditado a fs. 30/33 del Formulario "Opinión del Auditado" evidencia la falencia detectada.

Todo el procedimiento de recepción deberá estar de acuerdo a la normativa de los artículos 111, 113, 114 y 115 del Decreto 893/2012 y la Disposición N° 58/2014-ONC en un todo, de acuerdo con la orden de compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015.

Es indispensable dejar constancia en el expediente de todo lo actuado en el procedimiento contractual hasta la ejecución del contrato, conforme lo establece el artículo N° 7° del Anexo del Decreto N° 893/2012, tendiéndose así a minimizar la existencia de diferencias sin sustento documental entre las cantidades de los bienes adquiridos y los recibidos.

#### **Recomendaciones:**

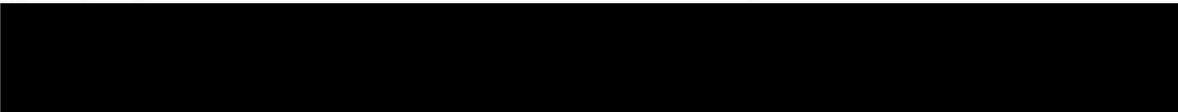
Se recomienda que en caso de verificarse que existen bienes o servicios faltantes o se ha incumplido con lo pactado, la Comisión deberá intimar al proveedor cumplimiento de aquello a lo que se ha obligado.



### Conclusión

De los hallazgos verificados por ésta Unidad de Auditoría Interna se enuncian las siguientes irregularidades que afectan la eficiencia en la recepción de los bienes del acto contractual: 1.-Bienes faltantes adquiridos, registrados en el Renglón de la Orden de Compra N° 317/15, no documentados en la recepción de los bienes recibidos. 2.-Bienes sobrantes almacenados sin constancia documental de la adquisición, registrados en la recepción de los efectos. 3.- Bienes registrados como recepcionados que no coinciden con el renglón respectivo de la orden de compra. 4.- Recepción de bienes en forma incompleta sin documentar la intimación al proveedor.

Lo expuesto evidencia un desvío a los principios generales que encuadran la gestión de toda contratación pública. La deficiente registración de los bienes recepcionados vulneró el principio de eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, y la transparencia en los procedimientos contractuales –incisos a) y c) del artículo N° 3° del Decreto 1023/2001-. Documentar con eficiencia los certificados de recepción de bienes de la prestación contractual permitirá evitar y/o minimizar errores.



Diego L. Castiglioni  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES,** abril de 2017